

ENTIDAD:	Ministerio de Economía
UNIDAD EJECUTORA:	Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Proyecto de Reglamento de la Ley de Fomento de Inversión de Capital Extranjero

No.	DESCRIPCIÓN				
1	<p>NOMBRE DEL PROCESO O TRÁMITE ADMINISTRATIVO</p> <p>Procedimiento para la Tramitación de la Solicitud del Tratamiento Especial Tributario</p>				
2	<p>DIAGNÓSTICO LEGAL (REVISIÓN DE NORMATIVA O BASE LEGAL)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 9,13, 14 y 15 del Proyecto de Reglamento de la Ley de Fomento de Inversión de Capital Extranjero. - Artículo 3 numeral 4, Artículo 5 y 10 del Decreto 5-2021 Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos 				
3	<p>DISEÑO ACTUAL Y REDISEÑO DEL PROCEDIMIENTO</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Requisitos Actuales</th> <th style="width: 50%;">Requisitos Propuestos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>No aplica, debido a que los requisitos y procedimientos descritos son nuevos.</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración del solicitante, en caso de ser persona jurídica, por el representante legal, o propietario de la empresa en caso de ser comerciante individual, con firma electrónica avanzada, haciendo constar si en el país de origen del solicitante aplican el pago del Impuesto Sobre la Renta con base en el principio de renta mundial y el precepto legal del ordenamiento jurídico; 2. Solvencia fiscal emitida por la SAT, del solicitante, extendida como máximo treinta (30) días antes de la presentación de la solicitud; 3. Acta notarial de declaración jurada, mediante la cual se haga constar que el inversionista no ha sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos relacionados con el régimen tributario, emitida como máximo treinta (30) días antes de la presentación de la solicitud; y, 4. Proyecto de Inversión. </td> </tr> </tbody> </table>	Requisitos Actuales	Requisitos Propuestos	<p>No aplica, debido a que los requisitos y procedimientos descritos son nuevos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración del solicitante, en caso de ser persona jurídica, por el representante legal, o propietario de la empresa en caso de ser comerciante individual, con firma electrónica avanzada, haciendo constar si en el país de origen del solicitante aplican el pago del Impuesto Sobre la Renta con base en el principio de renta mundial y el precepto legal del ordenamiento jurídico; 2. Solvencia fiscal emitida por la SAT, del solicitante, extendida como máximo treinta (30) días antes de la presentación de la solicitud; 3. Acta notarial de declaración jurada, mediante la cual se haga constar que el inversionista no ha sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos relacionados con el régimen tributario, emitida como máximo treinta (30) días antes de la presentación de la solicitud; y, 4. Proyecto de Inversión.
Requisitos Actuales	Requisitos Propuestos				
<p>No aplica, debido a que los requisitos y procedimientos descritos son nuevos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración del solicitante, en caso de ser persona jurídica, por el representante legal, o propietario de la empresa en caso de ser comerciante individual, con firma electrónica avanzada, haciendo constar si en el país de origen del solicitante aplican el pago del Impuesto Sobre la Renta con base en el principio de renta mundial y el precepto legal del ordenamiento jurídico; 2. Solvencia fiscal emitida por la SAT, del solicitante, extendida como máximo treinta (30) días antes de la presentación de la solicitud; 3. Acta notarial de declaración jurada, mediante la cual se haga constar que el inversionista no ha sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos relacionados con el régimen tributario, emitida como máximo treinta (30) días antes de la presentación de la solicitud; y, 4. Proyecto de Inversión. 				

Diseño Actual	Diseño Propuesto
No aplica, por ser un procedimiento nuevo.	1. Ingresar a plataforma electrónica de DISERCOMI, llenar formulario electrónico, adjuntar los documentos y enviar con firma electrónica avanzada
No aplica	2. Formación y comprobación del expediente administrativo
No aplica	3. Requiere opinión de otras dependencias
No aplica	3.1 Emite opinión técnica sobre viabilidad del proyecto **Podrá solicitar información a otras instituciones. 3.1.1 Opinión de otras dependencias
No aplica	4. Emite Dictamen
No aplica	5. Emite resolución de aprobación o improbación del proyecto
No aplica	6. Publicación en Sitio WEB Mineco de resoluciones de aprobación.
No aplica	7. Remite copia por medios electrónicos
No aplica	8. Recepción de copia de resolución

Tiempo Estimado :

Propuesto
Hasta 90 días

Identificación de acciones interinstitucionales:

Solicitud de opiniones técnicas a dependencias de MINECO u otras dependencias que consideren necesarias.
--




ANEXO 1

DESCRIPCIÓN	SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Número de actividades con valor añadido	No Aplica	8
Tiempo del trámite	No Aplica	Hasta 90 días
Número de requisitos solicitados	No Aplica	4
Cantidad de áreas participantes	No Aplica	5
Participación de otras instituciones	No Aplica	2







ANEXO 2

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO DIAGRAMA DE LA PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TRATAMIENTO ESPECIAL TRIBUTARIO										
No.	Actividad	Inversionista Interesado	DISERCOMI	Dependencias de MINECO	Otras Dependencias	Ministro de Economía	SAT	Base Legal	Plazo en días	Comentarios
0	Inicio	INICIO								
1	Ingresar a plataforma electrónica de DISERCOMI, llenar formulario electrónico, adjuntar los documentos y enviar con firma electrónica avanzada							Art. 9 del Reglamento		<p>La solicitud para el tratamiento especial deberá presentarse por medio de la Plataforma Electrónica que la DISERCOMI ponga a disposición, utilizando el formulario electrónico y consignando los datos e información requerida.</p> <p>El formulario electrónico, una vez completado, deberá ser firmado a través de firma electrónica avanzada por parte del interesado.</p> <p>Debe adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 9 del reglamento, el proyecto debe contar con la estructura establecida en el artículo 10 del reglamento.</p>
2	Formación y comprobación del expediente administrativo							Art 11 y 12 del reglamento	<p>5 días para la comprobación y verificación.</p> <p>10 días si existe previo.</p>	<p>La DISERCOMI realizará una revisión previa de la solicitud para comprobar que la misma cumpla con toda la información y requisitos requeridos, si la solicitud cumple con los requisitos establecidos formará un expediente, y dentro del plazo de cinco (5) días verificará de forma electrónica lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inscripción del comerciante registrado y sus modificaciones Inscripción y vigencia del nombramiento del representante legal. <p>Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos, la DISERCOMI, continuará con la tramitación de la solicitud correspondiente, en caso no cumpla con estos, dará un plazo de diez (10) días al interesado para que cumpla con estos</p>

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO
DIAGRAMA DE LA PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TRATAMIENTO ESPECIAL TRIBUTARIO

No.	Actividad	Inversionista Interesado	DISERCOMI	Dependencias de MINECO	Otras Dependencias	Ministro de Economía	SAT	Base Legal	Plazo en días	Comentarios
3	Requiere opinión de otras dependencias			Si					5 días	Para la elaboración del dictamen, la DISERCOMI podrá solicitar a las dependencias de MINECO, que considere necesarias, para que emitan su opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto de inversión
3.1	Emite opinión técnica sobre viabilidad del proyecto **Podrá solicitar información a otras instituciones							Art 14 del reglamento	30 días que se encuentran contabilizados dentro del plazo de los 55 días.	Las dependencias de MINECO a las que la DISERCOMI solicite su opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto de inversión, deberán presentarla en un plazo de treinta (30) días de recibida la solicitud, este plazo se encontrará dentro del plazo mencionado en el artículo anterior.
3.1.1	Opinión de otras dependencias		No					Art 14 del reglamento	20 días que se encuentran contabilizados dentro del plazo de los 30 días	Dichas dependencias, podrán solicitar informes y/u opiniones a cualquier institución pública o privada, cuando sea necesario por la naturaleza del proyecto de inversión, quienes deberán pronunciarse en un plazo de veinte (20) días de realizada la solicitud.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO
DIAGRAMA DE LA PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TRATAMIENTO ESPECIAL TRIBUTARIO

No.	Actividad	Inversionista Interesado	DISERCOMI	Dependencias de MINECO	Otras Dependencias	Ministro de Economía	SAT	Base Legal	Plazo en días	Comentarios
4	Emite Dictamen							Art 13 del reglamento	20 días que se encuentran contabilizados dentro del plazo de los 55 días	Una vez verificado que se cumpla con los requisitos de la solicitud, la DISERCOMI deberá elaborar un dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud realizada en un plazo de cincuenta y cinco días (55) días, y elevará el expediente al Ministro de Economía para continuar con la tramitación de la solicitud. Para la elaboración del dictamen, la DISERCOMI podrá solicitar a las dependencias de MINECO, que considere necesarias, para que emitan su opinión técnica sobre la viabilidad del proyecto de inversión.
5	Emite resolución de aprobación o improbación del proyecto							Art 15 del reglamento	30 días	Una vez recibido el expediente administrativo, el Ministro de Economía dentro del plazo de treinta (30) días deberá emitir la resolución de aprobación o improbación del proyecto de inversión para la aplicación del tratamiento especial. La resolución de aprobación debe contener lo descrito en el artículo 15 del reglamento.
6	Publicación en Sitio WEB Mineco de resoluciones de aprobación							Art. 15 del reglamento		La DISERCOMI, deberá publicar en el sitio web del Ministerio de Economía los nombres de las personas individuales o jurídicas que hayan obtenido una resolución de aprobación del proyecto de inversión bajo la Ley.
7	Remite copia por medios electrónicos							Art. 15 del reglamento		De la resolución, deberá hacerse llegar copia por medios electrónicos a la SAT, para los efectos correspondientes.
8	Recepción de copia de resolución									
9	Fin						